



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 114-2024-CU-UIGV
Lima, 26 de junio de 2024

VISTOS:

El Acta de Consejo Universitario Ordinario y la Carta N.º 825-2024-OCGT-SG-REC-UIGV remitida por la Oficina Central de Grados y Títulos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando de la condición "en liquidación en marcha" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N.º 28626, Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro, mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en su artículo 40, numeral 40.1, establece: "La expedición del duplicado de diploma de grado académico o título profesional, así como de segunda especialidad, se realiza mediante Resolución de Consejo Universitario, la misma que invalida automáticamente el diploma original, manteniendo la validez del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o título profesional, y disponiendo la emisión de un nuevo diploma, autorizando las firmas por parte de las autoridades universitarias";

Que, con la Carta N.º 825-2024-OCGT-SG-REC-UIGV, de fecha 20 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, pone en conocimiento del Consejo Universitario que de la revisión y evaluación de la documentación presentada por doña BLANCA ANYELA CECILIA TRUJILLO PANDO, se ha cumplido con los requisitos exigidos para que se le otorgue el duplicado del diploma del Título Profesional de CIRUJANO DENTISTA, **por deterioro o mutilación**;

ESCRIBE

TU HISTORIA



Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario, previa evaluación de la documentación adjunta, se acordó aprobar la emisión de duplicado del diploma del Título Profesional de CIRUJANO DENTISTA correspondiente a doña BLANCA ANYELA CECILIA TRUJILLO PANDO, por deterioro o mutilación; autorizándose la firma de la resolución a la Administradora Concursal;

Que, en ese contexto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente; con las visaciones del Rectorado, Secretaría General y de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.º 27809, la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 y el Reglamento General de la Universidad;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, la emisión del duplicado del diploma del Título Profesional de Cirujano Dentista correspondiente a doña BLANCA ANYELA CECILIA TRUJILLO PANDO, **por deterioro o mutilación**; con las firmas de las actuales autoridades, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N.º 30220.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la anulación de la diploma y registro primigenio, manteniéndose la validez del acto resolutorio que otorgaron el Título Profesional; y, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a los Decanos de Facultad, a la Jefa de la Oficina Central de Grados y Títulos, a la Oficina de Informática y Sistemas y las demás dependencias académico-administrativas para que realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



ESCRIBE

TU HISTORIA